

EXP. N.º 924-2001-AA/TC  
JOSÉ MARÍA CENTURIÓN BECERRA  
LIMA

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 23 de octubre de 2002.

### VISTA

La solicitud de aclaración presentada por don José María Centurión Becerra, a la sentencia expedida por este Tribunal, recaída en el Expediente N.º 924-2001-AA/TC; y,

### ATENDIENDO A

1. El artículo 59º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que contra las sentencias que este expide, no cabe recurso alguno, salvo la solicitud de aclaración.
2. La sentencia recaída en el presente proceso constitucional se encuentra arreglada a la Constitución y la ley, y además, no existe algún concepto oscuro o dudoso que resulte necesario aclarar, sino que mediante el recurso presentado se pretende cuestionar los argumentos glosados en los fundamentos de la sentencia, con la finalidad de revertir la parte decisoria de la misma, lo cual no es posible según el artículo 406º del Código Procesal Civil, aplicable en autos en forma supletoria.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica

### RESUELVE

Declarar **sin lugar** la solicitud de nulidad respecto de la sentencia recaída en el Expediente N.º 924-2001-AA/TC. Dispone la notificación a las partes.

SS

REY TERRY  
REVOREDO MARSANO  
AGUIRRE ROCA  
ALVA ORLNDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa  
SECRETARIO RELATOR

*Al. Ferrer*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*